

lares de la Comunidad Valenciana; la Ley 7/1988, de 22 de diciembre, por la que se modifica la anterior; el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana modificada por la Ley 6/2010, de 28 de mayo de la Generalitat; el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales; la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus posteriores modificaciones, en especial la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuanto al régimen de los órganos colegiados; así como la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

\*1211641\*

## AYUNTAMIENTO DE BENISSA

### EDICTO

Al tener conocimiento este Ayuntamiento que actualmente las personas que luego se relacionan, residen en lugar diferente del mencionado en su hoja de empadronamiento en Benissa y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se ha procedido a la tramitación de los expedientes de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Consta en dichos expedientes informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, según lo acordado en sesión del día 23 de mayo de 2012, a la vista del cual por esta Alcaldía-Presidencia SE RESUELVE:

Proceder a la baja en el Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, de las siguientes personas:

20120123ER02 HABITANTES	EXpte
SILKE BREHM Y DENNIS CHRISTOPH BREHM	748/2011
FRANÇOISE MARGUERITE ELDER	1001/2011
MARTA BERRUTI BORONAT	1936/2011
AHMED MEHMEDOV KECHELIEV	2023/2011
RACHID OBID, LUMINITA GETUTA CAROP Y MARUAN OBID	3076/2011
RAMONA MUSSIG Y SARA MALWINA MARIA MUSSIG	3203/2011
ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	3252/2011
ANNELIESE KLEIN	3523/2011
GINA FILIP	3741/2011
SVITLANA OZARKO, IHOR OZARKO, MARIYA LIVA Y NAZAR OZARKO	3781/2011
FATIMA ZAHRA CHOUALI Y ABDELHAY CHOUALI	4241/2011
JEROME J P GERDAY	5024/2011
MOHAMED AHMAMOUCH	5772/2011
EWALD ROMAN SMYKALA Y MARIO NUVOI	5970/2011
ARTHUR DONALD LETT Y CAROL ANN LETT	7129/2011
SABI HRISTOV HRISTOV	7226/2011
BRIAN SHORT Y SANDRA JANE SHORT	7379/2011
CARLOS ERNESTO DERAS LOBOS Y SULMA MARGARETT MARROQUIN DE DERAS	8070/2011
YIXIN LIN	8190/2011
STEPHEN JAMES MULLER AGNEW	8341/2011
YOUSSEUF HABINI Y MUSTAPHA HABINI	8342/2011
VICTOR FEDERICO GALLARDO, WALTER HUGO SILVA, GUSTAVO ARIEL PEDREGAL, FIDEL PEREZ OROZCO, ALICE F SANABRIA, MARISA B CASTAÑARES, LARURENTIN G ICHIM Y CRISTINA ANISOARA STANCIU	8495/2011
JUAN CARLOS PARDO BASQUEZ Y CINDA ZUNILDA ESCOBAR VALLEJOS	8505/2012
DANIELLE ELIZABETH HARWOOD	8583/2011
ROLF KARL SCHLEICH	8852/2011
EL MAHJOUB KHALDI	8934/2011
20120123ER01 HABITANTES	EXpte
MARIN MARGARIT, VIRGINIA CIOCANEL, LEONARD FLORIN CIOCANEL E IRENE MARIA CIOCANEL	4835/2010

20120123ER01 HABITANTES	EXpte
ELISABETH MA COPPELMANS	6411/2010
ALBA MARIELA CAMPO ESCOBAR	6427/2010
KEVIN LUND	6682/2010
KHALDI RACHID	6921/2010
SILVIA MICLEA	8548/2010
JUAN CARLOS MIRANDA CASTRO	8918/2010
BARBARA PASCU, BJORN PASCH, VICENT MARVIN THEODOR PASCH, FREYA JOHANNA IVORY PASCH Y FAY ALANA MARLEEN PASCH	9178/2010
DANIEL JULIEN EYLENBOSCH	9649/2010
MURIEL AGNES TAUSNEY Y EUAN FRANCIS TAUSNEY	10356/2010
WOLFGANG SPERFELD, RACHID AJERT Y ROLF GYRA	10780/2010
JONATHAN ROBERT MOSS	12037/2010
20120316ER01 HABITANTES	EXPEDIENTE
VOLODYMYR TVERDOKHLIB	6063/2010
IISSAM BENALI	6127/2010
MOHAMED BARAOUI Y 2 MAS	8324/2010
MARIO ROMERO Y 4 MAS	9482/2010
NADER SADI NAJI EKHMEIS	9293/2011
AUREL GEORGE PASCU Y 6 MAS	9493/2011
ROBERT ALAN FRANCOMBE	9561/2012
PAUL ARTHUR WRIGHT Y 6 MAS	9757/2011
CORNELIA CINCAN	10080/2011
MANUEL EDUARDO MEDINA JAPON	10233/2011
BRIAN DONALD SCOWCROFT	10565/2011
NADIA TANTAWY	11020/2011
ERICK TELKMO CRUZ MELGAR	11268/2011
HILARY LORRAINE BREWSTER	11269/2011
MONICA GARCIA CRESPO	11297/2011
GHEORGHE DOBRE Y 2 MAS	11574/2011

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ello de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPAC y arts. 8.1.e) y 14.1. Segunda), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benissa, 29 de mayo de 2012  
El Alcalde  
Juan Bautista Roselló Tent

\*1211431\*

## AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo del 2.012, y publicado en el B.O.P. de 20 de abril del 2.012, núm. 75, relativo a la aprobación de la imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITACHELL», que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO  
POR MESAS, SILLAS, QUIOSCOS O DE CUALQUIER OTRA  
FORMA CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**Fundamento y naturaleza**

**Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133º, apartado 2º y 142º de la Constitución y por el artículo 106º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15º a 19º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, QUIOSCOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58º de la citada Ley 39/1988, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y subsidiariamente, por la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección.

**Hecho imponible**

**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, quioscos o de cualquier otra forma, con finalidad lucrativa.

La delimitación del espacio en el que se coloquen las sillas y mesas se deberá realizar obligatoriamente con maceteros longitudinales de cerámica color terracota o similar y de una altura entre 30 y 60 cm. en los que se colocaran plantas o setos naturales que no superen la altura de 1,50 metros.

**Sujeto pasivo**

**Artículo 3º**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33º de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, sin mediar la oportuna autorización.

**Artículo 4º**

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38º apartado 1º y 39º de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Cuota tributaria**

**Artículo 5º**

1º.- La cuota tributaria de la presente Tasa se determinará por una cantidad fija, asignada en función del tipo de ocupación y zona afectada por la misma, con arreglo a la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Por m<sup>2</sup> de superficie ocupada por año: 60,00.-€

Por m<sup>2</sup> de superficie ocupada por temporada estival (15 junio-15 septiembre): 20,00.-€

Por m<sup>2</sup> de superficie ocupada por mes: 6,00.-€

Por m<sup>2</sup> de superficie ocupada por día: 0,35.-€

La aplicación de estas tarifas anteriores, será para todas las vías y espacios públicos de este municipio.

3º.- A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2º anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

B) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base.

C) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autorice para todo el año natural, y temporales, cuando el período autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales.

**Gestión Tributaria**

**Artículo 6º**

1º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2º.- Las personas o entidades interesadas en la concepción de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7º, apartado 2º siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3º.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando técnicamente sea posible la utilización de ese espacio público sin causar daños ni perjuicios y siempre que no se encuentren diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4º.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.

5º.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7º, apartado 2º siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6º.- La autorización de la ocupación se entenderá concedida por años naturales como máximo.

7º.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la misma.

8º.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

**Devengo**

**Artículo 7º**

1º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la ocupación del terreno de uso público, entendiéndose iniciada la misma:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2º.- El pago de la Tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o en las Entidades Colaboradoras, mediante el sistema de autoliquidación a través del documento habilitado al efecto, sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud de la licencia.

La autoliquidación tendrá carácter provisional, procediéndose a posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.

El pago de la tasa no presupone ni otorga autorización de ocupación alguna, hasta haber obtenido la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de puestos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, y tras la oportuna notificación del Alta e inclusión en los mismos, por años naturales en las

oficinas de la Tesorería Municipal o Entidades Colaboradoras, desde el día 16 del mes de enero, hasta el día 20 del mes de febrero.

#### Aprobación y vigencia

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Poble Nou de Benitatxell, a 29 de mayo de 2012  
EL ALCALDE – FDO. JOSEP A. FEMENIA MAS.

\*1211469\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y al haberse cumplido los plazos establecidos desde que se llevó a cabo el depósito de los vehículos cuya relación se adjunta, por medio del presente, se requiere a los titulares de los respectivos vehículos para que en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los mismos, advirtiéndoles que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos del depósito municipal, sólo quedarán exentos de responsabilidad si los ceden a un gestor de residuos autorizados o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso personarse dentro del plazo indicado, en la Jefatura de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este Edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar.

CLASE	MARCA	MATRICULA
TURISMO	HONDA CIVIC	7532CWK
TURISMO	SEAT IBIZA	3874CHX
TURISMO	OPEL CORSA	1104BXD
TURISMO	VW	GL52WG
TURISMO	NISSAN CABSTAR	N226TJS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benitachell a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde - Fdo. Josep A. Femenia Mas

\*1211505\*

#### AYUNTAMIENTO DE BUSOT

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente la modificación decimoséptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Busot, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde- Presidente. Fdo: Alejandro Morant Climent  
\*1211680\*

#### AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Oficial Albañil, publicada en el BOP nº 84 de 04-05-2012, y habiendo presentado reclamaciones a la misma los aspirantes: Miguel Angel Arredondo Martínez y José Juan Ballester García.

A la vista de lo anterior y en virtud de las facultades legalmente conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, VENGO EN DISPONER:

1.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos publicada en el BOP nº 84 de 04-05-2012, incluyendo en la misma a los aspirantes Miguel Angel Arredondo Martínez y José Juan Ballester García, al haber subsanado las deficiencias que presentaban sus solicitudes.

2.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Dña. Laura Climent Martí como titular. Como suplente: Dña. Milagros Espinós Giner. Ambas Ingenieros Técnico de Obra Pública de este Ayuntamiento

Secretario: D. Raimundo Panea Abad, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, como titular. Como suplente: Dña. Yolanda Pérez Vicent, Letrada de este Ayuntamiento.

Vocal Primero: D. Antonio Bujardón Navarro, Oficial de Servicios Generales, como titular. Como suplente: D. Jose Antonio Juan Baeza, Encargado de Obras y Servicios.

Vocal Segundo: D. Emilio Lledó Cano, Delineante, como titular. Como suplente: D. David Alavés Lledó, Oficial Albañil.

Vocal Tercero: D. Gaspar Blanco Eslava, Secretario Interventor Ayuntamiento de Orxeta, como titular. Como suplente Dña Carmen Benito Izquierdo, Administrativa del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Ambos designados por la Dirección General de Administración Local.

3.- Se convoca a los miembros del Tribunal para el día 26 de junio a las 8'30 horas en el Centro Social de este Municipio, y a los aspirantes para el mismo día y en el mismo lugar a las 9'00 horas.

El Campello a 31 de mayo de 2012

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

\*1211441\*

#### AYUNTAMIENTO DE COX

#### EDICTO

Vista Resolución de Alcaldía de incoación de procedimiento sancionador de fecha 12 de abril de 2012, por la que se procede nombrar, instructor y secretario de los expedientes que a continuación se reseñan, otorgándoles un plazo de quince días a los interesados para que presenten alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.-

Que por tanto, y teniendo en cuenta, que por haber resultado infructuoso los intentos realizados para notificar, en el último domicilio conocido, o por no haber sido practicada dicha notificación, por cambio de domicilio, encontrarse ausente o ser desconocido, se procede en base al artículo 59.5 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre P.A.C. a su publicación en el tablón de edictos municipal del último domicilio conocido, así como la publicación en el BOP, para que formulen cuantas alegaciones y propusieren los medios de prueba que estimase oportuno.-

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados significándose a los interesados que los expe-